



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 314
RADICAC. No. 765204003007-2019-00253-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 04 JUN. 2021

Teniendo en cuenta los memoriales aportados por el apoderado judicial de la parte actora, con el que allega constancias de comunicación personal al demandado de conformidad al artículo 291 del C.G.P, las cuales surtieron efectos negativos; Así mismo, solicita oficiar a las entidades que relaciona en su petición con el fin de que informen si tienen conocimiento de datos personales del demandado; Posteriormente, aporta la renuncia al poder que le fue conferido por la entidad demandante; Por otro lado, el apoderado general de la entidad demandante, confiere poder a la Doctora **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, para que en su nombre y representación continúe con el proceso;

En virtud de las peticiones hechas, se procederá a glosar las notificaciones aportadas, no se accederá a la petición de requerir a las entidades solicitadas por el Dr. **LEGUIZAMON SALAMANCA**, por cuanto la notificación personal enviada de manera física no se envió a la dirección aportada en la demanda, pero si se aceptara la renuncia al poder que realizo el peticionario, y se procederá a reconocer la personería otorgada a la Dra. **TORO MARTINEZ**, conforme al poder conferido; En consecuencia de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE a los autos, los anteriores memoriales aportados por el Doctor **LEGUIZAMON SALAMANCA**, apoderado judicial de la parte actora, en relación a las constancias de notificaciones realizada al demandado, de conformidad al artículo 291 del C.G.P, con efectos negativos.

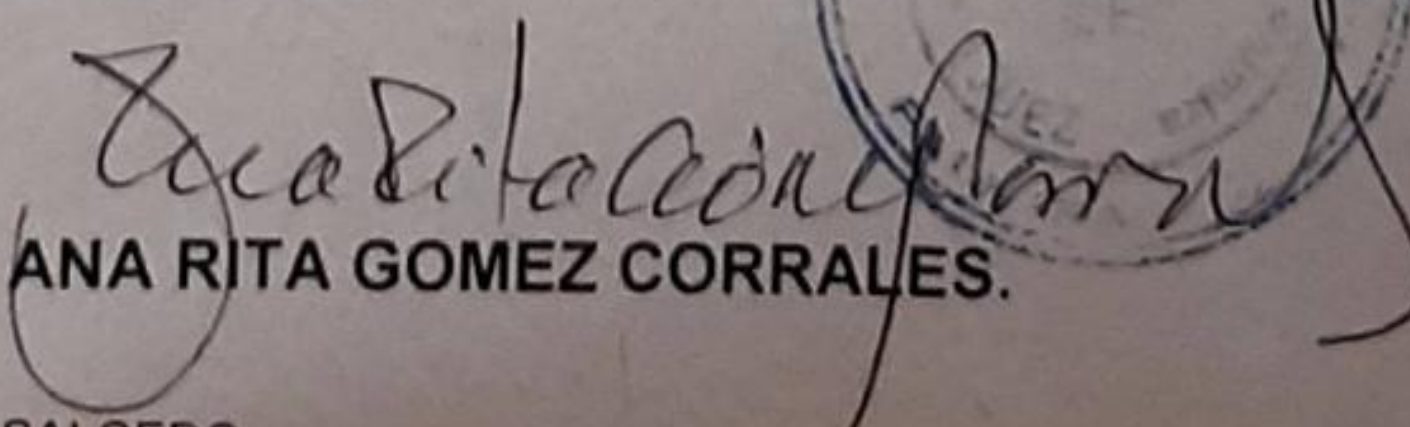
SEGUNDO: NO ACCEDER a petición hecha por el Doctor **LEGUIZAMON SALAMANCA**, apoderado judicial de la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del Abogado **RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA** al poder conferido por **BANCO POPULAR S.A**, demandante dentro del presente asunto.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Doctora **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, conforme a las voces del poder conferido por **BANCO POPULAR S.A**.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE: BANCO POPULAR
DDO: RODRIGO HOYOS SALCEDO
KAP

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA**

Palmira (Valle) _____

Notificado por anotación en ESTADO No.
_____ de la misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.**